

Lima, 5 de junio de 2018

Señor
Presidente del Parlamento de Valonia
Presente.-

De nuestra más alta consideración:

El Perú, Ecuador y Colombia han firmado un acuerdo comercial con la Unión Europea, que en el Título IX impone a las partes la obligación de garantizar la aplicación efectiva, en sus leyes y prácticas, de las normas laborales y del medio ambiente contenido en las normas internacionales de derechos humanos y las convenciones de derechos humanos, que han sido ratificadas con el compromiso de honrarlas por parte de estos países.

Desde la entrada en vigencia del acuerdo, las organizaciones de la sociedad civil peruana han monitoreado cuidadosamente el impacto del acuerdo. Y hemos expresado nuestras preocupaciones a los subcomités, al Comité de Comercio previsto en el acuerdo, a nuestras autoridades peruanas y a las autoridades europeas sobre el debilitamiento de la regulación, el marco institucional y la gestión con respecto a la trabajo como el medio ambiente. Esta tendencia se observa en Perú luego de la entrada en vigencia del Acuerdo, y pone en peligro los derechos protegidos por las normas internacionales que garantizan los derechos humanos en materia social y ambiental [1].

Como las autoridades peruanas nunca respondieron a las advertencias, 14 organizaciones de la sociedad civil europea que conforman la Plataforma Europa Perú (y que a su vez son miembros del Grupo Consultivo Nacional Europeo - DAG), respaldadas por 27 organizaciones peruanas, tienen presentó en octubre pasado una queja contra Perú por violación de las obligaciones establecidas en el acuerdo. Iniciativa que cree que esta demanda será considerada con la atención requerida por un enfoque de promoción comercial que respete los fundamentos del desarrollo sostenible y los derechos humanos. Sin embargo, las autoridades peruanas nunca convocaron a las organizaciones de la sociedad civil peruana que apoyaron la iniciativa europea. Y, lo que es peor, dicen que este es un caso que concierne exclusivamente a las autoridades europeas y no al Perú, ya que es a ellos a quienes se les ha presentado la denuncia.

Esto se llevó a cabo en un contexto en el que el artículo 1 del Acuerdo establece que "el respeto de los principios democráticos y los derechos humanos fundamentales establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los principios que los respaldan". El estado de derecho inspira las políticas internas e internacionales de las partes [y] que el respeto de estos principios es un elemento esencial de este acuerdo". Propósito coherente con la afirmación contenida en el Artículo 271.1 de que "las partes reafirman que el comercio debe promover el desarrollo sostenible". Las partes también reconocen la función beneficiosa que pueden desempeñar las normas laborales fundamentales y el trabajo decente. La eficiencia económica, la innovación y la productividad, así como el valor de una mayor coherencia entre las políticas comerciales, por un lado, y las políticas laborales, por el otro.

Como organizaciones de la sociedad civil peruana, nos sentimos respaldados por las declaraciones que el Parlamento valón hizo anteriormente, sobre la necesidad de no

hacer promoción comercial sacrificando la prioridad que merece los derechos humanos; que si las obligaciones de respetar ciertas normas sociales (trabajo y medio ambiente, en particular) se introducen en los acuerdos, deben estar sujetas a mecanismos de queja y un seguimiento adecuado, que conduzca a remedios efectivos (es decir, - obligatorio y sujeto a sanción si es violado). Por lo tanto, sería razonable esperar a ver el resultado de la queja que está siendo procesada por la violación de estas normas (en el caso de Perú) antes de discutir la ratificación del acuerdo sin saber si los mecanismos de trabajo de protección o no.

Por estas razones, le pedimos, de la manera más respetuosa, que comparta con sus colegas del Parlamento de Valonia las inquietudes expresadas aquí y no tiene otro objetivo que el de garantizar el cumplimiento del compromiso de nuestro país con para garantizar el respeto por los derechos humanos de nuestros conciudadanos.

En la seguridad de su atención, aprovechamos la oportunidad para enviarle muestras de nuestra especial estima y consideración.



Ana Romero Cano
DAG – Pérou

[1] Es importante señalar que una parte importante de las denuncias planteadas en la denuncia fue respaldada por una investigación sobre algunas de las cuestiones planteadas por la Universidad belga de Gante, así como por una decisión de los Estados Unidos de América. Que problemas similares planteados en 2015 se relacionaron con la violación de las obligaciones contenidas en el capítulo laboral (17) del Tratado de Libre Comercio Perú-EE. UU., Destacó su preocupación La situación es muy similar a la planteada en el reclamo de la Unión Europea y exhortó al gobierno peruano a adoptar cambios regulatorios, institucionales y presupuestarios que le permitan superar la situación de incumplimiento, en el que se encuentra actualmente.

Grupo Consultivo Interno – Perú

Son miembros: Asociación Nacional de Centros (ANC), Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP), Centro Peruano de Estudios Sociales (CEPES), Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), CooperAcción, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), Fomento de la Vida (FOVIDA), Género y Economía, Instituto del Bien Común (IBC), Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP), Perú Equidad, Red Muqui, Red Uniendo Manos, Red Latinoamericana sobre Deuda, Desarrollo y Derechos (Latindadd), Red Peruana por una Globalización con Equidad (RedGE).

Calle Río de Janeiro N° 373, Jesús María. Lima 11 – Perú ☐ Tel.: (511) 461-2223 y 461-3864 anexo 27
